

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2009-00213

Agréguese a los autos la comunicación vista en archivo 28 del expediente digital. La misma póngase en conocimiento de la parte demandante.

Por secretaría, dispóngase la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas en favor del extremo demandante.

Se insta a la secretaría a fin de que una vez cumplido lo anterior, realice un reporte pormenorizado de los dineros entregados en contraste con las obligaciones acá perseguidas. Cumplido esto, retorne el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETE - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2017-00147

Atendiendo la solicitud que antecede, se dispone que por secretaría, se oficie al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villetea, para que se sirva informar si se han realizado más consignaciones a nombre de dicho estrado judicial y en favor de los sujetos procesales intervinientes en el asunto de marras. En caso afirmativo, se solicita efectuar la correspondiente conversión.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETEA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-00132

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Tener en cuenta que el apoderado demandante dio cumplimiento a lo resuelto en providencia de 16 de marzo de 2022, agréguese la documental vista en archivo 19 del expediente digital.
2. Atendiendo la petición obrante en el archivo 16, se pone de presente al extremo actor que en la sentencia emitida por este estrado judicial y que fuera modificada por el Tribunal Superior de Cundinamarca-Sala Laboral- de modo alguno ordenó el reconocimiento de perjuicios a favor del demandante. Recuérdese que la orden se emitió en los siguientes términos: *“Para una mejor ejecución de la sentencia se le concede el término de cinco (5) días al demandado para que eleve la solicitud del cálculo actuarial ante la entidad de seguridad social correspondiente, por el lapso enunciado anteriormente y treinta (30) días adicionales para pagar el monto que allí arroje, contados a partir de la notificación de la respectiva liquidación al empleador deudor, por parte de la respectiva entidad de seguridad social. En el evento de que la demandada no cumpla con su obligación de elevar solicitud de elaboración del cálculo actuarial, se habilita al demandante para que lo haga en los precisos términos explicados, a fin de dar celeridad a esa actuación”*.

Así las cosas, ante la falta de diligencia del extremo demandado en la solicitud del cálculo actuarial, el demandante ya se encuentra habilitado para solicitarlo.

3. Por secretaria, remítase vía mail el vínculo del asunto de marras a las partes para que verifique lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral Rad: 2019-00207

En respuesta a la solicitud vista en archivo 17 del expediente digital, se pone de presente al apoderado ejecutante que la medida cautelar que pide sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-115286, fue decretada a través del auto calendado 28 de septiembre de 2021, el oficio correspondiente obra en el plenario a ítem 16 del cartular.

Hasta tanto se tenga una respuesta de esta medida, se resolverá sobre las demás solicitadas, pues, tenga en cuenta el solicitante que el Juez de conocimiento cuenta con la potestad de limitar las medidas cautelares.

Por secretaría, remítase al togado por el medio las expedito el oficio librado que da cuenta de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETE - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 13/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria